

PROTOCOLO DE CANGE.

Habiéndose reunido los infrascritos Plenipotenciarios con el objeto de efectuar el cange de las ratificaciones de la Convención firmada entre la República Dominicana y los Estados Unidos el día 8 de Febrero de 1907, contratando para la ayuda de los Estados Unidos en la recaudación de las rentas aduaneras de la República Dominicana y en la aplicación de ellas, y habiendo sido cuidadosamente cotejadas entre sí las ratificaciones de dicha Convención, y habiéndose hallado de todo punto conformes una con otra, se verificó hoy el Cange en la forma de costumbre.

En fe de lo cual han firmado el presente Protocolo de cange y le han puestos sus sellos.

Hecho en Washington el día 8 de Julio de mil novecientos siete.

EMILIO C. JOUBERT. (Hay un sello).

ROBERT BACON. (Hay un sello).

Núm. 4800.—RESOLUCION del P. E. mediante la cual aprueba una resolución del Ayuntamiento de La Vega, que prohíbe la crianza libre en El Coco, Los Limones y Sabana Angosta (La Vega).—G. O. Núm. 1809 del 31 de Julio 1907.

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la resolución del Ayuntamiento Constitucional de La Vega de fecha 30 de Octubre del año 1906 que dice así:

“Vista la instancia elevada á esta Corporación en fecha 7 del mes de Septiembre del corriente año, por la mayoría de los habitantes de los lugares de “El Coco”, “Los Limones” y “Sabana Angosta”, de esta jurisdicción, por la cual solicitan se prohiba la crianza libre en el radio que ellos comprenden; vistos los informes presentados por los ciudadanos Inspector General de Agricultura de la Provincia, Comandante Inspector y Alcaldes de los referidos lugares, todos favorables á los peticionarios. Atendiendo á lo solicitado y previsto por el artículo 1º, inciso 3º del decreto del Congreso Nacional de fecha 21 de Junio del año 1900.—Resuelve:—1º Queda prohibida terminantemente la crian-

za libre en todos los lugares de “El Coco”, “Los Limones” y “Sabana Angosta”, de esta jurisdicción.— 2º Se concede un año á los dueños de animales para el acorralamiento de sus ganados.— 3º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su aprobación.— Dada en la Sala Capitular de La Vega, á los treinta días del mes de Octubre del año 1906.—Firmados: El Presidente del Ayuntamiento, N. Pereira y Jiménez.—El Síndico, Julio Espaillat de la Mota.—Regidores: Manuel Portala-tín, J. Arism. Robiou, Rafael María Concepción, Francisco So-ñé, Rafael Franco.— El Secretario del Ayuntamiento, Tomás Peña”.

Visto el decreto del Congreso Nacional de fecha 21 de Ju-nio del año 1900, sobre crianza de animales domésticos y de pasto,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución del Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Vega, de fecha 30 de Octu-bre del año 1906, por la cual queda prohibida terminantemente la crianza libre en los lugares denominados “El Coco”, “Los Li-mones” y “Sabana Angosta” de la jurisdicción de la provincia de La Vega.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 12 días del mes de Junio de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas in-terino:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4801.—RESOLUCION del P. E. que aprueba una resolu-ción del Ayuntamiento de Barahona, mediante la cual se prohíbe la crianza libre en “Las Lomas”.—G. O. Núm. 1809 del 31 de Julio 1907.